

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8804** *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador eléctrico marca «CDC», tipo «BTR-7M», monofásico a dos hilos, para energía activa, de 10 A., 220 V. y 50 Hz.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A. CDC», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial del Norte, número 5, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador eléctrico marca «CDC», tipo «BTR-7M» monofásico a dos hilos, para energía activa, de 10 A., 220 V. y 50 Hz., fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas por el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima «CDC», el prototipo de contador eléctrico marca «CDC», tipo «BTR-7M», monofásico a dos hilos, para energía activa, de 10 A., 220 V. y 50 Hz., y cuyo precio máximo de venta será de mil cuatrocientos dieciocho (1.418) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) Nombre de la casa constructora o la marca, tipo del contador y designación del sistema.

b) Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**8805** *REAL DECRETO 593/1977, de 28 de marzo, por el que se indulta a José Murcia Callejón.*

Visto el expediente de indulto de José Murcia Callejón, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de dos delitos de robo, a las penas de diez años y un día de presidio mayor y un año y seis meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Murcia Callejón del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**8806** *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Chamorro Rodríguez, viuda del Coronel de Infantería don Antonio Meneses Lacalle.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña María Chamorro Rodríguez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de diciembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Chamorro Rodríguez, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que desestimó recurso de reposición formulado contra acuerdo de la misma Sala de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que denegó pensión extraordinaria, solicitada por la recurrente, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas, sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**8807** *ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil don Francisco Tijeras García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Francisco Tijeras García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue: